

Consejería de Agricultura, Ganadería  
y Desarrollo Sostenible

*Dirección General de Agricultura y Ganadería*

Avda. Luis Ramallo, s/n  
06800 MÉRIDA  
Teléfono: 924 00 20 00  
Fax: 924 00 20 57

**INFORME DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD SOBRE LA EXENCIÓN DE  
TASAS DE SANIDAD ANIMAL POR INCENDIOS FORESTALES**

Durante el verano de 2025, la Comunidad Autónoma de Extremadura ha sufrido 17 incendios forestales considerados de gran magnitud. Estos siniestros han afectado a amplias superficies de monte, cultivos y pastos, arrasando zonas de gran valor ecológico y productivo, destruyendo infraestructuras rurales esenciales y alterando de forma drástica la vida de miles de personas residentes en los territorios afectados.

Los incendios de este verano han golpeado con fuerza a sectores cuya importancia para la región es muy relevante. Uno de estos sectores es, sin duda alguna, la ganadería.

El sector ganadero representa, desde hace generaciones, la columna vertebral de la economía extremeña y un factor esencial de cohesión social y territorial. En los últimos años, el sector ganadero de la región se ha visto expuesto a una sucesión de crisis de origen diverso que han debilitado su capacidad de resistencia: la pandemia de COVID-19 y sus efectos en la cadena de suministro, la crisis logística de 2021, la escalada de los costes de producción y energía, así como las alteraciones de los mercados globales provocadas por la invasión de Ucrania en el año 2022. A ello se han sumado fenómenos climáticos extremos, como la sequía prolongada y las olas de calor, y crisis sanitarias de notable impacto, entre ellas la aparición de la Enfermedad Hemorrágica Epizoótica en 2023 y el rebrote de lengua azul en 2024.

<b>Csv:</b>	FDJEXAH9F9ZAAJ3Z5HVX8FF95GPRRC	<b>Fecha</b>	12/09/2025 13:19:03
<b>Firmado Por</b>	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	1/3



En este contexto de vulnerabilidad acumulada, los incendios del verano de 2025 suponen un golpe adicional que amenaza con quebrar la sostenibilidad de numerosas explotaciones ganaderas repartidas por toda la geografía extremeña.

Un sistema tributario justo exige acompañar las cargas tributarias a la verdadera capacidad económica de los sujetos pasivos, y en este caso, los destinatarios de las exenciones han visto objetivamente disminuida su capacidad económica de forma esencial por los catastróficos incendios sufridos.

A la luz de esta situación, desde la Dirección General de Agricultura y Ganadería se propone, como medida excepcional, con efectos exclusivos para el ejercicio 2025 y 2026, y para las explotaciones ganaderas que se encuentren ubicadas dentro de los términos municipales afectados por los incendios ocurridos en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el verano de 2025, la exención de determinadas tasas que habitualmente vienen abonando los ganaderos cuando realizan trámites de gestión de forma presencial en las Oficinas veterinarias de zona del servicio de sanidad animal relacionados con sus explotaciones.

Se propone la bonificación del 100% de las siguientes tasas:

- a. Tasa por prestación de servicios facultativos veterinarios (código nº 12005-0).
- b. Tasa por la prestación de servicios veterinarios de realización de pruebas de sanidad animal en casos de petición de parte del ganadero, incluida la realización de los análisis de confrontación solicitados por éstos (código nº 12011-1).
- c. Tasa por gestión de la solicitud de crotales de identificación y suministro de documentación para ganado bovino (código nº 12012-0).
- d. Tasa por gestión de solicitudes de identificadores para ganado ovino y caprino (código nº 12014-5).

Se trata de una exención excepcional, ligada a un evento natural catastrófico, temporalmente limitada a los años 2025 y 2026 que tiene destinatarios a ganaderos y ganaderas, normalmente personas físicas, de elevada edad, que carecen de tecnologías digitales para evitar acudir a la Oficina Veterinaria de Zona, titulares de explotaciones ganaderas de reducida dimensión económica, vitales, a pesar de ello, para con su

<b>Csv:</b>	FDJEXAH9F9ZAAJ3Z5HVX8FF95GPRRC	<b>Fecha</b>	12/09/2025 13:19:03
<b>Firmado Por</b>	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	2/3



actividad, evitar el abandono de las zonas rurales, quienes deben sentir de forma inmediata la comprensión de la administración tributaria extremeña frente a los efectos devastadores para sus actividades del incendio forestal, en gestiones básicas y ordinarias del ejercicio de la actividad ganadera, sujetas a una carga tributaria, de la que debe exonerarse en el más breve plazo posible desde el acaecimiento del siniestro. Las finalidades de justicia tributaria y de contribución al mantenimiento de la actividad ganadera de los sujetos pasivos desaparecería con cualquier tramitación de una ley ordinaria tributaria.

En Mérida en la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

José Manuel Benítez Medina

<b>Csv:</b>	FDJEXAH9F9ZAAJ3Z5HVX8FF95GPRRC	<b>Fecha</b>	12/09/2025 13:19:03
<b>Firmado Por</b>	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	<b>Página</b>	3/3

